

publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para su conocimiento y efectos.

En Melilla a 20 de enero de 2012.

El Director General de Servicios Sociales.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

143.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 282 de 17 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 24 de noviembre de 2011, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 60660, se presenta solicitud por parte de la Conferencia de San Vicente de Paul "Virgen de la Luz" de Melilla solicitando la financiación de un programa de asistencia social con familias desfavorecidas para el año 2012.

Visto informe emitido por el técnico responsable, de fecha 16 de enero de 2012, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ" DE MELILLA con CIF: G-2826667, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado "Asistencia Social con Familias Desfavorecidas", por importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23000 48900, conforme a Certificado del Interventor General de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 2011, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2012.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autóno-